



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de alumnado, profesorado y personal investigador de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001 de diciembre, de Universidades, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios. En este sentido, la Ley Orgánica 6/2001, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

En el ámbito de la regulación expuesta y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para el establecimiento de las bases reguladoras de concesión de ayudas a Proyectos de innovación e investigación, Tesis doctorales, Trabajos de Fin de Grado, que precisen autorizar el desarrollo de la investigación en centros educativos de niveles no universitarios u otras unidades técnico-docentes de la Consejería de Educación y Cultura, en el marco de las Adendas al Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la Consejería de Educación y Cultura, que anualmente se suscriban con el Principado de Asturias para concretar la realización de las actividades educativas correspondientes.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás legislación que le sea de aplicación.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2017, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que se incluyen como anexo I de la presente Resolución, por las que se regirán la concesión de ayudas a proyectos de alumnado, profesorado y personal investigador de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—La presente Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 10 de noviembre de 2017.—El Rector.—Cód. 2017-12594.

Anexo I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE ALUMNADO, PROFESORADO Y PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y criterios para la selección de Proyectos de innovación e investigación, Tesis doctorales, Trabajos fin de grado, que precisen autorizar el desarrollo de la investigación en centros educativos de niveles no universitarios u otras unidades técnico-docentes de la Consejería de Educación y Cultura, para el acceso a información, obtención de datos, aplicación de encuestas, etcétera, en el marco del Convenio de colaboración suscrito para la realización de actividades educativas durante 2017.

Segunda.—Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y por cada convocatoria.

Tercera.—Convocatorias.

1. Las convocatorias serán abiertas, estableciéndose varios procedimientos para la presentación de solicitudes en función de la programación de las modalidades que se establecen en estas bases reguladoras.

2. Las convocatorias se realizarán por el Vicerrectorado con competencias en materia de innovación docente y serán objeto de comunicación a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Asimismo se publicarán en la página web de la Universidad de Oviedo y en aquellos lugares que se determinen en cada convocatoria.

Cuarta.—Modalidades de proyectos.

Se establecen tres modalidades de Proyectos en función de las personas solicitantes y su finalidad:

- Modalidad 1. Proyectos de innovación e investigación, tesis doctorales o trabajos de fin de grado.
- Modalidad 2. Proyectos para la explotación de datos liberados por la Consejería de Educación y Cultura.
- Modalidad 3. Proyectos nuevos de innovación e investigación de la Universidad de Oviedo junto con centros educativos.

Quinta.—Líneas prioritarias.

La temática de los proyectos se ajustará a las líneas prioritarias de la Consejería de Educación y Cultura:

1. Fomento de la competencia comunicativa en diferentes lenguas a través de las alfabetizaciones múltiples, tomando como referencia las bibliotecas escolares.
2. Promoción del respeto de los derechos y libertades fundamentales a través de la equidad en la educación, en la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de las personas con neae.
3. Adecuación de los conocimientos y metodologías a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
4. Fomento de la actualización científica y didáctica del profesorado de Formación Profesional.
5. Estudio e implantación de modelos y estrategias que fomenten entornos seguros y una educación saludable y sostenible.
6. Promoción de contextos de mejora de la convivencia y la participación de toda la Comunidad Educativa.
7. Evaluación de aprendizajes, de procesos de enseñanza, innovaciones, centros y sistemas educativos.

Sexta.—Requisitos de participación.

6.1. Podrán solicitar estas ayudas:

1. El estudiantado de la Universidad de Oviedo que esté realizando en el momento de la publicación de la convocatoria realizando:
 - a) Tesis Doctoral.
 - b) Trabajo Fin de Grado.
2. Profesorado que esté desarrollando o quieran realizar proyectos de investigación de carácter educativo y que necesiten acceder a centros educativos.
Personal contratado con cargo a un proyecto de investigación de carácter educativo.



6.2. Los solicitantes no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Séptima.—*Dotación y financiación.*

7.1. La cuantía total destinada a financiar las ayudas se determinará en cada convocatoria.

7.2. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifique en cada convocatoria, pudiendo la financiación provenir de fondos propios o del Principado de Asturias.

Octava.—*Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.*

8.1. A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas son incompatibles con otras ayudas recibidas previamente para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintos de la Universidad de Oviedo.

8.2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Novena.—*Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

9.1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud que se establezca en las correspondientes convocatorias, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas a la Dirección del Instituto/Área con competencias en innovación docente, a través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.

9.2. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. El plazo de presentación será el establecido en cada convocatoria y no podrá ser inferior a diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Décima.—*Tratamiento de los datos personales.*

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Undécima.—*Procedimientos de concesión.*

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Duodécima.—*Tramitación de las solicitudes de ayuda. Listas de solicitudes admitidas y excluidas.*

12.1. Una vez examinadas por la Dirección del Instituto/Área con competencias en innovación docente las solicitudes de ayuda, y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo y del Principado de Asturias, así como en los tableros de anuncios que se indiquen en la convocatoria, la lista provisional de solicitudes admitidas y de excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.

12.2. Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en los lugares indicados en la convocatoria.

12.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimotercera.—*La Comisión de Valoración.*

13.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes, y posterior propuesta de concesión de las ayudas, se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por los miembros que forman parte de la Comisión de Innovación e Investigación del Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Oviedo. Actuará como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

13.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

Decimocuarta.—*Criterios de valoración y selección de los proyectos objeto de las ayudas.*

Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes la Comisión nombrada al efecto procederá a la valoración y ponderación de los proyectos, de acuerdo con los criterios de valoración:

- a) Oportunidad: 4 puntos.
 - Presenta un diagnóstico preciso sobre lo que se quiere cambiar o sobre lo que se quiere investigar y por qué.
 - Señala la oportunidad del momento para el cambio o investigación propuesto, dado una serie de circunstancias que favorecen la puesta en marcha del proyecto.
- b) Innovación: 8 puntos.
 - Presenta un marco teórico coherente con el proyecto.
 - Supone una novedad o una reformulación de las acciones llevadas a cabo en el centro.
 - Incorpora un cronograma bien definido que refleja una estrategia clara.
 - Aplica metodologías activas dirigidas a aumentar la autonomía en el aprendizaje del alumnado en situaciones individuales o interactivas.
- c) Sostenibilidad: 2 puntos.
 - Acredita su viabilidad con un alto grado de autonomía.
 - Acredita su sostenibilidad a lo largo del tiempo.
- d) Transferencia: 3 puntos.
 - Presenta prácticas innovadoras que pueden ser aplicadas en contextos educativos semejantes.
 - Ofrece materiales y llaves educativas que propician la transferencia de prácticas innovadoras.
- e) Participación: 5 puntos.
 - Fomenta la participación y el trabajo cooperativo.
 - Detalla las acciones y nivel de implicación de los diferentes agentes (profesorado, alumnado, familias, resto de la comunidad educativa, entorno sociocultural...).
- f) Inclusión: 5 puntos.
 - Fomenta el aprendizaje competencial de niveles simples a complejos, a través de programas y proyectos que ofrecen experiencia vital, con repercusión social en su entorno y comunidad.
 - Promueve el desarrollo de actividades estructuradas que permiten ser adaptadas a nivel individual y grupal.
 - Favorece el entorno de convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres.
- g) Plurilingüismo: 2 puntos.
 - Dinamiza la comprensión y expresión, oral y escrita, de las lenguas.
- h) Evaluación: 6 puntos.
 - Incluye los indicadores y los instrumentos de evaluación que permiten analizar el desarrollo del proyecto, el grado de participación de agentes implicados, las dificultades encontradas, los resultados y la extracción de conclusiones.
 - Ofrece los resultados cualitativos y cuantitativos que justifican la mejora con claridad y concreción.

Decimoquinta.—*Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.*

15.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado en materia de innovación docente que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo.

15.2. La Comisión de Valoración, que actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, elevará informe de concesión que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso, suplentes. El órgano instructor a la vista del informe dictará propuesta provisional de concesión. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y en el portal educativo del Principado de Asturias así como en los tablones de anuncios que se especifiquen en la convocatoria, concediéndoles el plazo que proceda legalmente y recoja la respectiva convocatoria para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta definitiva de concesión al Rector.



15.3. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

15.4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

15.5. El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de quince días desde la propuesta de concesión dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en los lugares establecidos en la convocatoria.

Decimosexta.—*Abono y justificación de las ayudas.*

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señale en la correspondiente convocatoria y en el plazo establecido en la misma.

Decimoséptima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en las correspondientes resoluciones, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al Vicerrectorado en materia de innovación educativa, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

Decimoctava.—*Revocación y reintegro.*

18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

18.2. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

18.3. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

18.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimonovena.—*Reconocimiento y certificación de centros educativos.*

19.1. La Universidad de Oviedo reconocerá la labor realizada al profesorado de centros educativos no universitarios que participe en el proyecto de innovación e investigación, mediante la expedición de un certificado acreditativo firmado por el Rector en el que se haga constar las funciones desarrolladas y la duración de las mismas.

19.2. La Consejería de Educación y Cultura procederá al reconocimiento automático como actividad equiparada a la formación de la certificación a la que se refiere el apartado anterior y a su inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconociéndose hasta un máximo de cinco créditos en función de la duración del proyecto de investigación y la función desempeñada.

Vigésima.—*Propiedad intelectual.*

Los autores o las autoras de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder, gratuitamente y por escrito, a la Consejería de Educación y Cultura, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, difusión, incluyendo la realización de estas acciones por Internet, y de transformación o modificación de la obra, de estos proyectos, para su aplicación en el ámbito territorial del estado español en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE 97, 22.04.1996). Asimismo, los autores y autoras se comprometen a elaborar, a petición de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, las modificaciones necesarias para que se puedan publicar totalmente o parcialmente y en el formato que esta Dirección General considere más adecuado.

En la elaboración y utilización de materiales curriculares, las personas que desarrollen el proyecto, tendrán que atenerse a lo dispuesto el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, referente a las citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica.



Vigésimo primera.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésimo segunda.—Aceptación de bases y normas de desarrollo.

La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en materia de innovación educativa su interpretación y desarrollo.

Vigésimo tercera.—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en las presentes bases reguladoras, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.